

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre 200 ptas.
Un Semestre 300 »
Un Año..... 500 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea..... 10 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 731

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo interesado por la Delegación Nacional de la Juventud, se recuerda a los Organismos o Entidades privadas que deseen montar campamentos, colonias, etc., que deben ajustarse a lo que determina la actual legislación.

Para el mejor logro de este propósito, es de toda conveniencia que se dirijan a la Delegación de la Juventud en Avila, con domicilio en la Avda. de José Antonio número 2, a fin de adquirir la adecuada información.

Avila, 20 de Marzo de 1974.—El Gobernador Civil, Ramón de la Riva y López Dóriga.

Número 745

Diputación Provincial de Avila

EDICTO-CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, convoco sesión extraordinaria para constitución de la Diputación Provincial, para la renovación trienal, después de celebradas las elecciones convocadas por Decreto número 178/1974 de 11 de Enero.

La sesión tendrá lugar en el Salón de sesiones del Palacio Provincial,

a las 11 de la mañana del día 1.º de Abril próximo.

Y por el presente edicto quedan citados los Sres. Diputados salientes, los que siguen su mandato y los electos.

Lo que se hace público para general conocimiento y citación de los interesados, a los que no obstante se citará también de modo personal.

Avila, 25 de Marzo de 1974.—El Presidente, Jaime Santamaría Bejarano.

Número 740

EDICTO

Aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial de Avila, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo del año en curso, el Plan bienal de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales, 1974 75, se abre información pública para que en término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan formularse reclamaciones, a cuyo efecto se halla el expediente de manifiesto en la Secretaría General.

Avila, 23 de marzo de 1974.—El Secretario General, Félix Salado Gangoso.

Número 655

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE AVILA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 8 de marzo de 1974:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Grupos Sindicales de Colonización, Elaboradores de vino de Avila, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Elaboración y venta de vinos y subproductos a terceros, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.924 para el periodo Año 1974, y con la mención AV-11.

SEGUNDO. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Ventas de fabricantes a mayorista; artículo, 16; bases tributarias, 44.900.000 pesetas; tipo, 2 por 100; cuotas, 898.000 pesetas.

Hechos impositivos: Ventas de fabricantes a minoristas; artículo, 16; bases tributarias, 4.250.000 pesetas; tipo, 2'40 por 100; cuotas, 102.000 pesetas.

Total: 1.000.000 de pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en UN MILLON DE PESETAS.

QUINTO. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la indivi-

dual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

SEXTO. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

OCTAVO. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 8 de Marzo de 1974.—P. D.: El Director General de Impuestos, (Ilegible).

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Avila, a 12 de Marzo de 1974.—El Delegado de Hacienda, (Ilegible).

Número 86

Delegación Provincial de Industria

DE AVILA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 6.248

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Propietarios de Finca Rústicas de Valdesanmartín.

Emplazamiento: Término Municipal de El Tiemblo.

Finalidad: Alumbrado y usos domésticos a conjunto de Hoteles.

Características: Línea subterránea a 15 KV. de 43 metros.

Centro de transformación y caseta de 100 KVA. a 15.000 $\pm$ 5 por 100 / 380 — 220.

Presupuesto: 375.813 pesetas.

Se solicita autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, a quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 729

Audiencia Territorial de Madrid

Sala 1.^a de lo Contencioso-Administrativo

PRESIDENCIA

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por Doña Pilar Asensio Sanz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Avila de 29 de Diciembre de 1973, dictado en reclamación número 101/73, contra liquidación por Contribución Terri-

torial Urbana, pleito al que ha correspondido el número 274 de 1974.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción y con la prevención de que si no comparecieran dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 20 de Marzo de 1974.—El Secretario, (Ilegible).

Número 720

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Bularros (Avila).

Acordada por Decreto de 28 de Febrero de 1974, la concentración parcelaria en la zona de Bularros (Avila), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 21 de Marzo de 1974 y se prolongarán durante un periodo de quince días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado en el artículo 205 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las san-

ciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán el término municipal de Bularros.

Por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Avila, a quince de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Jefe Provincial del I. R. Y. D. A., Carlos de Soroa y Planas.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número once de Madrid

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Julián Llorente Hoyuelos, nacido en Tolbaños (Avila), el diecisiete de Febrero de mil novecientos veintinueve, que falleció en Madrid, el veinte de Septiembre de mil novecientos setenta y tres, en estado de soltero y sin dejar sucesión alguna, habiéndole premuerto sus padres doña Catalina Hoyuelos Cabrero, el treinta de Julio de mil novecientos sesenta y dos y D. Celedonio Llorente Sanz, el diecinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y siete y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que sus ocho hermanos de doble vínculo D. Fermín, D. Doroteo, doña María Luisa, doña Basilia, D. Jesús Tereso, D. Celedonio, doña María Anastasia y doña Catalina Llorente Hoyuelos, para que comparezcan ante el Juzgado de Primera Instancia número once de Madrid a reclamarlo dentro del término de treinta días, donde se tramita el expediente de declaración de herederos abintestato de expresado señor a instancia de D. Doroteo Llorente Hoyuelos.

Dado en Madrid y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de

esta provincia, a veintidos de Noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, (Ilegible).—El Secretario, (Ilegible). —657

Hermandad Sindical del Campo de Collado del Mirón

ANUNCIO

Se hallan expuestas al público por término de 15 días hábiles, las Propuestas y Presupuestos de Pastos y Rastrojeras, con el fin de oír reclamaciones, a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al año 1974.

Collado del Mirón, a dieciocho de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Jefe de la Hermandad, (Ilegible). —711

Hermandad Sindical del Campo de Malpartida de Corneja

ANUNCIO

Se hallan expuestas al público por término de 15 días hábiles, las Propuestas y Presupuestos de Tasación de Pastos y Rastrojeras, con el fin de oír reclamaciones, a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al año actual de 1974.

Malpartida de Corneja, a dieciocho de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Jefe de la Hermandad, (Ilegible). —712

Alcaldía de Villanueva del Campillo

ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno y con la correspondiente autorización de la superioridad, se anuncia la enajenación en pública subasta de cinco parcelas de terreno de los propios de este Ayuntamiento, al sitio de «Eras de Marín» con destino a la edificación descrita detalladamente en el respectivo expediente de manifiesto en el Ayuntamiento o Secretaría Municipal, así como el pliego de condiciones que ha de servir de base queda expuesto al público por ocho días a efectos de reclamaciones.

1.º Tipo de la subasta, a razón de 25 pesetas por metro cuadrado.

2.º Forma de la subasta: Pliego cerrado.

3.º Adjudicatario: El mejor postor.

Las subastas se celebrarán el primer día hábil siguiente al de transcurrir veinte días hábiles al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas en el Salón de actos de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Las proposiciones serán adaptadas al modelo que será facilitado en el Ayuntamiento, se admitirán en la misma durante los expresados días en las horas de 10 a 13 hasta el día anterior señalado para la subasta.

Villanueva del Campillo, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Alcalde, Andrés Romero. —674

Alcaldía de Horcajo de las Torres

ANUNCIO

Por medio del presente se anuncia a subasta pública el aprovechamiento de las fincas denominadas «Dehesa Boyal» y «Dehesa Vallejo» de los bienes de propios de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes condiciones:

OBJETO DE LA SUBASTA.—El citado aprovechamiento de pastos, desde el día siguiente al de su adjudicación definitiva, hasta el día 29 de septiembre de 1974, para ambas fincas.

TIPO DE LICITACION.—Será de doscientas setenta y dos mil quinientas pesetas (272.500 pesetas).

FORMA DE LOS PAGOS.—Tres plazos iguales, con vencimientos: el primero a la firma del contrato, y los dos restantes los días último de los meses de Junio y Agosto de 1974.

PROPOSICIONES.—Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en pliegos cerrados, durante los diez días siguientes hábiles al que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

MESA PRESIDENCIAL.—Estará integrada por el Alcalde o Concejál en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación que dará fe del acto de apertura de pliegos, que tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, y hora de las doce.

SEGUNDA SUBASTA.—Caso de resultar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda subasta el día siguiente hábil transcurridos cinco a la misma hora y en el mismo lugar, con los requisitos, tipo de tasación y demás condiciones.

GARANTIAS.—La garantía provisional se fija en la cantidad de cinco mil cuatrocientas cincuenta pesetas (5.450 pesetas) a que asciende el 2 por 100 del tipo de licitación y la garantía definitiva se establece en el 4 por 100 del importe de la adjudicación definitiva.

GASTOS.—Todos los gastos del expediente, tales como franqueos, anuncios, reintegros, gastos del contrato, etcétera, serán de cuenta del adjudicatario.

BASTANTEO.—Cuando los licitadores actúen por representación, acompañarán el poder, con los requisitos del artículo 29 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

CUMPLIMIENTO.—Del cumplimiento de estas condiciones, así como de los daños que se causen en las fincas colindantes, será responsable el adjudicatario que podrá ser sancionado por esta Corporación Municipal.

CUPO DE GANADO.—Es libre el número y clase, excepto el de cerda.

LEGISLACION.—Para lo no previsto en el Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y, en su defecto, a las disposiciones aplicables a la Administración General del Estado.

TRIBUNALES.—El adjudicatario renuncia al fuero de su domicilio y queda sometido al de este Ayuntamiento y a los Tribunales del Parti-

do y Provincia, en caso de incumplimiento.

MODELOS.—A la proposición se acompañará además del resguardo del ingreso de la garantía provisional, declaración de capacidad concebida en estos términos:

El que suscribe (o los que suscriben) a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara (o declaran) bajo su reponsabilidad y juramento que no está (o están) afectos de incapacidad ni de incompatibilidad alguna para optar a la subasta sobre aprovechamiento de pastos, anunciada por el Ayuntamiento de Horcajo de las Torres.

La proposición con arreglo al modelo que al final se inserta puede abarcar a un solo licitante o a varios en común, consignando cada uno su filiación completa, y respondiendo todos ellos mancomunadamente y solidariamente del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

REINTEGROS.—Las solicitudes vendrán reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, y con Póliza de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, por importe de 25 pesetas.

Horcajo de las Torres, a dos de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Alcalde, José María Ortega Portero.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., de..... años, estado....., profesión....., vecino de....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., en nombre propio o en representación de....., enterado del pliego de condiciones que sirve de base a la subasta para el aprovechamiento de los pastos de los prados de propios del Ayuntamiento de Horcajo de las Torres, denominados: «Dehesa Boyal» y «Dehesa Vallejo», desde el día siguiente al de la adjudicación definitiva hasta el día 29 de Septiembre de 1974, se compromete a cumplir todas y cada una de ellas, y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas (en letra y en número).

....., a..... de..... de 1974.

(Firma y rúbrica del licitante).

—690

ALCALDIAS

Aprobado por los Ayuntamientos que abajo se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Blascomillán.	(644)
Avellaneda.	(645)
Aldeanueva de Santa Cruz.	(646)
Fontiveros.	(649)
Crespos.	(658)
Monsalpe.	(663)
San Bartolomé de Corneja.	(672)
Mambias.	(673)
Cuevas del Valle.	(677)
Villar de Corneja.	(678)
Muñopepe.	(679)
La Serrada.	(682)
Bularros.	(695)
Poyales del Hoyo.	(696)
Carpio Medianero.	(697)
Diego Alvaro.	(698)
Bercial de Zapardiel.	(705)

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares, correspondiente al ejercicio de 1973, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

PUEBLOS QUE SE CITAN

Guisando.	(671)
Muñopepe.	(680)
La Serrada.	(681)
Santa Cruz del Valle.	(683)
Zapardiel de la Ribera.	(686)
San Pascual.	(706)
Hernansancho.	(707)